

ASUNTO: Informe sobre Plan de Autoevaluación de Establecimientos Comerciales.

1. OBJETO DEL INFORME

Por el Sr. Director de Servicios de Consumo, Ordenación alimentaria y Salud Pública, se remite a esta Secretaría General, para su informe, el expediente de referencia.

2. CONSIDERACION PRELIMINAR

A esta petición de informe es aplicable lo establecido, respecto a informes preceptivos de la Secretaría General, en los artículos 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

De conformidad con los preceptos citados, estos informes deben ser ordenados por el Presidente de la Corporación, si bien esta Secretaría General viene entendiendo que este requisito se cumple cuando los informes se solicitan por un Concejal en relación a las materias que tiene delegadas por la Alcaldía - Presidencia. Aunque en este caso la petición no se ha ajustado a la normativa indicada, se procede emitir el informe para no retrasar la tramitación iniciada.

3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

- 3.1. Examinando el expediente, esta Secretaría General entiende que su contenido hace referencia a materia de competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, precepto que puede invocarse como título de atribución competencial.

También la legislación sectorial, y muy especialmente la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, puede dar soporte jurídico a la actividad objeto del expediente remitido.

- 3.2. Por otra parte el Sr. Concejal Delegado del Área de Salud y Consumo, al promover este expediente, no hace más que ejercer la competencia delegada por el Sr. Alcalde Presidente en su Decreto de 29 de mayo de 2.000.
- 3.3. En cuanto al procedimiento elegido para la tramitación del expediente, el mismo es conforme con lo establecido en el artículo 147 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 45 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.4. Por último, debe señalarse que el conocimiento y aprobación del repetido expediente corresponde a la Comisión de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con su Decreto de 3 de julio de 1999, apartado Segundo I.r), por el que se delega en aquella “*Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa...*”

De lo expuesto, puede formularse la siguiente

4. CONCLUSION

Se informa favorablemente el expediente remitido por encontrarlo jurídicamente fundamentado y su contenido hacer

referencia a competencias propias de la Corporación, cuyo ejercicio corresponde, por delegación del Alcalde, a la Concejalía Delegada de Salud y Consumo.

Madrid, 19 de Septiembre de 2.000